



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00111-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0876

1

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante (nro. 064 exp.) sin que las partes se pronunciaran, encontrándolo ajustado al mandamiento de pago, se **APRUEBA** conforme el núm. 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez